

2022-047
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, seis de abril de dos mil veintidós, informando que el pasado 1 de abril fue radicado Incidente de Desacato por parte de la accionante, sin embargo, teniendo en cuenta que el 31 de marzo de 2022 fue notificada la Sentencia de Segunda Instancia por parte del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga confirmando la decisión de primera instancia adoptada por nuestro Despacho, se entiende que el termino de 3 días otorgado a la accionada para dar cumplimiento al fallo de tutela de primera instancia de 24 de febrero pasado, se cumplió hasta el 5 de abril de 2022 a las 4:00 PM, razón por la cual no se había dado tramite al Incidente de Desacato previo al día de hoy.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Teniendo en cuenta la solicitud de incidente de Desacato aportada por la parte accionante el día 1 de abril de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, artículo 27, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la representante legal y Directora Administrativa de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ **Dra. ELVA SANTAMARIA SANCHEZ** identificada con C.C. 37.827.644, para que dé cumplimiento cabal al fallo de Tutela emanado de este Despacho de fecha 24 de febrero de 2022, dentro de la Acción de Tutela radicada al número 2022-047, incoada por la señora CARMEN LUCIA FOFERO FLOREZ identificada con C.C. 63.326.591 actuando en causa propia en contra de JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

SEGUNDO: OTORGAR al sujeto mencionado en el numeral anterior, el termino improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas para que dé cumplimiento cabal a la orden dispuesta, y una vez culminado este tiempo, continúese con el trámite pertinente.

2022-047

INCIDENTE DE DESACATO

TERCERO: ADVIERTIR al sujeto requerido que el desacato a la orden impartida en esta providencia lo hará acreedor a multa de hasta veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes y arresto hasta por seis meses, conforme al artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **07 DE ABRIL DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 043** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **08 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria